



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.807.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 160564/1 – Fichero N° 53 – Tomo I y II, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05387-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de concretar la construcción de un plan de viviendas en la ciudad de Rafaela a través de un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo fue dictada la Ordenanza N° 2959 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante D. P. V. y U. la construcción de las viviendas conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda.

Que por Ordenanza N° 3103 se aprueban los planos presentados por la D. P. V. y U. de diseño urbano y habitacional correspondiente al Plan.

Que por Ordenanza N° 3126 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda el contrato de obra pública para la ejecución de las viviendas.

Que los planos aprobados por la Ordenanza N° 3103 corresponden al prototipo AC de 2 y 3 dormitorios, con el que se construyó la primera y segunda etapa de 68 unidades.

Que por nota de fecha 20 de marzo del 2002, el señor Intendente Municipal solicitó a la D. P. V. y U. que las viviendas restantes sean ejecutadas por el prototipo de Viviendas Evolutivas de 2 y 3 dormitorios.

Que por Ordenanza N° 3537 se aprueba la ejecución de las viviendas faltantes con los planos presentados por la D. P. V. y U. con el prototipo de Vivienda Evolutiva.

Que por Resolución N° 1217 la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo aprueba el Pliego de especificaciones técnicas y adjudica a la Municipalidad de Rafaela la 3er. Etapa de 21 viviendas por un monto de *Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta (\$ 342.670.-)*.

Que en fecha 20 de diciembre de 2002 se firma el contrato de obra entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda para la ejecución de *21 viviendas económicas (16 – 2D. y 5 – 3D)*, que constituyen la 3er. Etapa del Plan.

Que por Resolución N° 2319 de fecha 30 de diciembre del 2004 la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo amplía los alcances de la Resolución N° 1217 en cuanto a la instalación de agua caliente por la suma de *Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta (\$ 7.350.-)*, según lo dispuesto por los Memorandos Nros. 145/04 y 155/04.

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41°) y 68°) obliga a constituir garantías, ya sea de cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe el acuerdo denominado "Convenio Ampliatorio DPVU – Municipalidad de Rafaela – Res. 2319/04 – Plan N° 3225, mediante el cual se amplían los montos de obra adjudicada por Resolución N° 1217/02, en la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta (\$ 7.350.-) para la instalación de agua caliente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2319/04 de la Dirección mencionada.-

**Art. 2º)** Reitérase por la presente la adhesión efectuada mediante Ordenanza N° 3126 al sistema creado por el Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los nueve días //  
del mes de junio de dos mil cin-  
co.-----

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela